	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03-F2
	CIRCULAR	Versión: 01
		Fecha: 13/06/2022
		Página 1 de 7

Circular N°0145

PARA:	RECTORES, RECTORAS Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA CON RECURSOS DE DISPERSIÓN
DE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ASUNTO:	RECOMENDACIONES GENERALES CONTRATACIÓN
FECHA:	23 DE AGOSTO DE 2023

La Secretaría de Educación Municipal, en el marco del fortalecimiento de las capacidades del proceso de dispersión de recursos se permite reiterar por escrito lo señalado vía *WhatsApp* a través del grupo, así como en la reunión de inducción del pasado 18 de agosto de 2023 en relación con los temas contractuales.

Se les recuerda que los recursos que se giraron mediante acto administrativo deberán ser destinados única y exclusivamente para el mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento de la infraestructura educativa de las instituciones localizadas en el área Urbana del Municipio de Cúcuta, de conformidad con los proyectos aprobados por la Secretaría de Educación Municipal y socializado con el comité de infraestructura educativa y aprobados luego de la visita técnica de infraestructura educativa.


La celebración de contratos a que haya lugar con estos recursos girados a los Fondos de Servicios Educativos, deberá realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Régimen de Contratación Estatal cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de cada IE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Para este efecto se les comparta cronograma de tiempos de contratación según modalidad:



CRONOGRAMA MÍNIMA CUANTÍA:

ACTIVIDAD	PLAZOS	LUGAR
APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACION DE LA INVITACION	28 de agosto de 2023	PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	29 de agosto de 2023 Hasta las 06:00 pm	A través de la Plataforma SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	29 de agosto de 2023 Hasta las 06:00 pm	A través de la Plataforma SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION Y PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	30 de agosto de 2023	PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
PRESENTACION DE OFERTAS Y CIERRE	31 de agosto de 2023 hasta las 06:00 PM	A través de la Plataforma SECOP II
VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA	El término de validez es de 60 días	
VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE OFERTAS Y PUBLICACION	A partir del 31 de agosto de 2023, después de las 6:00 Pm	Institución Educativa
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.	1 de septiembre de 2023 desde las 18:00 hasta las 18:00 del 4 de septiembre de 2023	A través de la Plataforma SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	5 de septiembre de 2023	A través de la Plataforma SECOP II
COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	5 de septiembre de 2023	A través de la Plataforma SECOP II

	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03-F2
	CIRCULAR	Versión: 01
		Fecha: 13/06/2022
		Página 3 de 7

PLAZO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	5 de septiembre de 2023	A través de la Plataforma SECOP II
PLAZO PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL	Un plazo de un día contados a partir del perfeccionamiento del contrato	Institución Educativa
PLAZO PARA PRESENTACION Y APROBACION DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Un plazo de un día contados a partir de la entrega	Institución Educativa

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	NORMA
Publicación del aviso de convocatoria pública	1 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	1 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	1 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 8 de septiembre de 2023, 18:00 horas.	A través de la Plataforma SECOP II	Dto. 1082/15 art. .2.1.1.2.1.4.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 8 de septiembre de 2023, 18:00 horas.	A través de la Plataforma SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.




Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	11 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	11 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	11 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 14 de septiembre de 2023, 18:00 horas.	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 14 de septiembre de 2023, 18:00 horas.	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Realización del sorteo	15 de septiembre de 2023 a las 10:00 am	Sede Institución Educativa	Dto. 1082/15 num. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de Consolidación de Oferentes	15 de septiembre de 2023 a las 12:00 m	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Dto. 1082/15 núm. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	15 de septiembre de 2023 a las 05:00 pm	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	15 de septiembre de 2023 a las 06:00 pm	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.



Fecha de cierre [presentación de ofertas]	Hasta el 18 de septiembre de 2023, 06:00 pm.	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	Hasta el 18 de septiembre de 2023, 06:03 pm.	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	20 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 25 de septiembre de 2023, 18:00 horas.	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	26 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	26 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	27 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	28 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	29 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co / SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

De igual forma se les advierte la necesidad de evitar fraccionamientos tal como lo establece la normativa actual.

	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03-F2
	CIRCULAR	Versión: 01
		Fecha: 13/06/2022
		Página 6 de 7

FRACCIONAMIENTO DEL CONTRATO – Prohibición – Demostración – Desviación o abuso del poder – Modalidades de selección – Desconocimiento – Principio de selección objetiva


*Quando la contratación directa se realiza burlando el proceso licitatorio a través del fraccionamiento del contrato, es decir, **buscando que ninguno de los contratos resultantes de dividir un mismo objeto supere el monto de la cuantía requerida para la licitación, se están desconociendo los principios que inspiran la contratación pública.** (El subrayado es nuestro)*

Al respecto, aunque la conducta de fraccionar los contratos no está prohibida expresamente en la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia y la doctrina han sido claras en que la prohibición está implícita si tenemos en cuenta los aspectos esenciales de los principios y reglas que informan el estatuto contractual. En efecto, se ha considerado que “Si bien dicha figura no aparece dentro del estatuto actual en los mismos términos de los estatutos anteriores, ello obedece a la estructura misma de la ley 80, puesto que se pretendió terminar con la exagerada reglamentación y rigorismo y en cambio se determinaron pautas, reglas y principios, de los que se infiere la prohibición del fraccionamiento, y que se traduce en distintas disposiciones como la regla contenida en el numeral 8º del artículo 24, según la cual las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley, y al propio tiempo les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en dicho estatuto [...]

La Corte Suprema de Justicia ha precisado que el fraccionamiento indebido de contratos tiene lugar, “en los eventos en los cuales la administración para eludir el procedimiento de licitación pública, divide disimuladamente el objeto del contrato con el ánimo de favorecer a los contratistas. En su demostración, deben confluír las circunstancias siguientes: i) Que sea posible pregonar la unidad de objeto en relación con el contrato cuya legalidad se cuestiona y, de ser así, ii) determinar cuáles fueron las circunstancias que condujeron a la administración a celebrar varios contratos, pues solo de esta manera se puede inferir si el actuar se cimentó en criterios razonables de interés público, o si por contraste, los motivos fueron simulados y orientados a soslayar las normas de la contratación pública.


NULIDAD ABSOLUTA – Consecuencia – Fraccionamiento


Finalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que, por desconocer los principios que inspiran la contratación estatal, el fraccionamiento del contrato impone al juez la obligación de declarar su nulidad absoluta en los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley 80 de 1993.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03- F2
	CIRCULAR	Versión: 01
		Fecha: 13/06/2022
		Página 7 de 7

Deseándoles éxitos en su gestión y recordándoles la importancia de sus responsabilidades en este proceso.

Cordialmente,


LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Municipal

Aprobó: Andrés Eduardo Ramírez Galvis, Subsecretario de Planeación y Desarrollo Educativo 
Revisó: Marvin Contreras, Asesor Jurídico 